

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Ana Aliana Cruel, una pensión del Estado de quince pesos oro con sesenta centavos (RD\$15.60) mensuales;
- b) A la señora Antonia Amiez de Veloz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y
- c) A la señora Ana Leonor Martínez Lavandier de Soto, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1059, que jubila con sendas pensiones del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

(G. O. No. 8863, del 27 de Junio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNFIRATO

NUMERO 1059

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O .

Art. 1. Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora María C. Pérez de Torres, una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;
- b) A la señora Agustina Mora de Valdez, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;
- c) A la señora Elisa Mena de Reyes, una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;
- d) Al señor Juan Elegio Barceló Rivera, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales; y
- e) Al señor Máximo García Acosta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1060, que concede pensión del Estado al señor Leonte Vásquez y Vásquez.

(G. O. No. 8869, del 27 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 1060

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 57 de la Constitución de la República, dicto el siguiente